



32.1.-

ADENDA NO. 001

INVITACIÓN No. 034 DE 2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 2 de la resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **25 de septiembre de 2024**, se publicó la invitación No. 034 de 2024 cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA A LA OBRA No. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)”**.
2. Que, el día **03 de octubre de 2024**, se recibieron observación y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación 030 de 2024, de acuerdo con el numeral **1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibió observaciones a los términos de referencia, **por cuenta de los oferentes; ANA JIMENA ROJAS LÓPEZ, JEISSON STIVEN CELIS VERU, ANGIE F. TOCORA BOCANEGRA, MARCOS ANDRES HOLGUIN CASTILLO, OSCAR MAURICIO COLMENARES CARDENAS, NELSY CALDERÓN, HANED YOANA MORA CASTRO.**
3. Que, el día **08 de octubre de 2024**, el área técnica emite respuesta a las observaciones técnicas, la Dirección de bienes y servicios solicita que se emita Adenda No. 01, con el ánimo de que se modifiquen los términos de referencia ya que se hace necesaria para brindar una mayor participación de los posibles oferentes en lo que representa a los términos, acorde a lo señalado en la respuesta de la observaciones en caso de requerirlo.
4. Que, el día **08 de octubre de 2024**, se emite la Adenda No. 01, modificando los términos de referencia según lo instruido para brindar una mayor participación de los posibles oferentes y claridad a los mismos.
5. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, profiere Adenda No. 01 modificando los términos de referencia, así:

MODIFÍQUESE el MODULO 2 2.CONDICIONES TÉCNICAS – 2.3.5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA NO. 2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO



ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017). de los términos de referencia, la cual quedará así:

Personal profesional mínimo requerido para llevar a cabo la interventoría

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Director de Interventoría	1
2	Residente de Interventoría	1
3	Supervisor Técnico Independiente	1
4	Asesor Geotecnista	1
5	Asesor Estructural	1
6	Asesor Hidráulico	1
7	Asesor para sistema eléctrico, sistema de redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos y alumbrado exterior.	1
8	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	1
9	Asesor de Ingeniería Mecánica	1
10	Asesor de Ingeniería Acústica	1
11	Asesor Bioclimático	1
12	Asesor Jurídico	1
13	Topógrafo	1

ITEM	DESCRIPCIÓN NOMBRE DEL CARGO	CANT	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PERSONAL DE INTERVENTORÍA					
1	Director de Interventoría	1	50%	Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en gerencia de obras o gerencia de proyectos o gerencia de construcciones.	General En el ejercicio de su profesión no menor de VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Especifica certificada, DIRECTOR DE INTERVENTORIA en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
2	Residente de interventoría	1	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de obras o de proyectos.	General en el ejercicio de su profesión no menos a VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Especifica certificada, como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en TRES (3) contratos cuyo alcance



					sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
3	Supervisión técnica independiente.	1	100%	Ingeniero Civil con especialización en ingeniería de estructuras	General en el ejercicio de su profesión no menos a VEINTE (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Especifica certificada en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
4	Asesor Geotecnista	1	25%	Ingeniero Geotecnista, o Ingeniero Civil con especialización en el área de Geotecnia	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Especifica certificada, como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR GEOTECNISTA en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
5	Asesor estructural	1	25%	Ingeniero Civil con especialización en ingeniería de estructuras y patología de la construcción	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL en TRES (3) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
6	Asesor hidráulico (dos opciones)	1	25%	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria.	Ingeniero Sanitario General en el ejercicio de su profesión no menos DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada como ESPECIALISTA Y/O INGENIERO HIDRAULICO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la



					NSR-10. Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria General desde la fecha de grado de la especialización no menos a DIEZ (10) años. Especifica certificada como ESPECIALISTA Y/O INGENIERO HIDRAULICO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
7	Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos	1	25%	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista, con especialización en un área de la ingeniería eléctrica.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados apartir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica certificada como INGENIERO en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES (NSR-10, título K). Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
8	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	1	100%	Ingeniero o Arquitecto, con especialización en HSEQ o en salud ocupacional, o Seguridad y Salud en el Trabajo; con licencia vigente en salud ocupacional.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir dela expedición de la tarjeta profesional. Especifica como RESIDENTE Y/O ASESOR QHSE en TRES (3) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidióla NSR-10.
9	Asesor de ingeniería mecánica	1	20%	Ingeniero Mecánico.	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados apartir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como INGENIERO MECANICO en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
10	Asesor de ingeniería acústica	1	20%	Ingeniero acústico o ingeniero de sonido con posgrado afín al objeto contractual	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como INGENIERO DE SONIDO en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
11	Asesor Bioclimático	1	20%	Arquitecto con especialización en Bioclimática	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir dela expedición de la tarjeta profesional. Especifica como Asesor Bioclimático en DOS (2) contratos de obra civil. Únicamenteuno (1) de los contratos



					relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
12	Asesor jurídico	1	10%	Abogado	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica el proponente deberá aportar Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como asesor jurídico en el ejercicio de su profesión.
13	Auxiliar Administrativo	1	100%	N/A	
14	Topógrafo	1	30%	Técnico o Tecnólogo en Topografía	General en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especifica como Topógrafo DOS (2) contratos de obra civil. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.
15	Cadenero 1	1	30%	N/A	
16	Cadenero 2	1	30%	N/A	

EN LO QUE RESPECTA A ESTE NUMERAL SUS NOTAS TECNICAS, NOTAS ACLARATORIAS Y DEMAS, SE MANTINEN CONFORME LOS TERMINOS DE REFERENCIA INICIALES.

MODIFÍQUESE el MODULO 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. - 3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA – NUMERAL 2 EXPERIENCIA HABILITANTE de los términos de referencia, la cual quedará así:

2	Experiencia Habilitante (Formato No. 7)	Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. 2) El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello. 3) Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados. La Universidad podrá verificar la información contenida en el formato con los documentos anexos que hacen parte integral de la oferta. 4) En todo caso la Universidad podrá validar la información que se aporte en las certificaciones. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.
---	--	--



	El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones¹ y/o actas de terminación y/o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: • <u>Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado</u> en Colombia con entidades públicas y/o privadas, incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. • La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1257) SMMLV [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso]. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. <u>NOTA ACLARATORIA No. 02:</u> En caso de presentar tres certificaciones de contratos relacionados como experiencia, al menos uno debió iniciar su ejecución posterior al 15 de julio de 2010, la cual se expidió la NSR-10. Por lo tanto, en caso de presentar una sola certificación dicho contrato no puede haber iniciado su ejecución antes del 15 de junio de 2010, En todo caso, ninguno de los contratos aportados podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98 • Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a interventoría a CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) (NSR-10, título K). • Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo los dos códigos (02) UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de las obras. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:
--	--

¹ Se aclara que, si es una certificación de contrato, este debe estar debidamente ejecutado y liquidado, así mismo, dicho documento debe cumplir con los requisitos exigidos.



	• Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista • Objeto del contrato. • Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). • Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. • Nombre legible del funcionario que expide la certificación. • Cargo del funcionario que expide la certificación. • Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo TRES (03) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante. La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 7. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectivo. NOTA ACLARATORIA No. 3: Para acreditar experiencia Extranjera se tendrá en cuenta que dicha experiencia extranjera 1. Se observe reflejada en el RUP y 2. Se emitida la certificación en idioma español y en el idioma original del lugar de la ejecución extranjera y los demás requisitos establecidos que la ley establece para tal fin. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME Cuando un proponente, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. y al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas, domiciliada en Colombia la experiencia habilitante debe tomarse así: El oferente deberá presentar máximo CUATRO (04) certificaciones o actas de terminación o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1) <u>Debidamente ejecutado y terminado o liquidado</u> en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 2) La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1257) SMMLV
--	--



		[aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso]. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. 3) Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación. 4) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo los dos códigos (02) UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos para tal fin, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante o acta de liquidación o acta de terminación. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. b. Nombre o razón social e identificación del contratista c. Objeto del contrato. d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación. g. Cargo del funcionario que expide la certificación. h. Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o Mipyme presente máximo CUATRO (04) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante. La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 7. En caso de que uno o más de los contratos
--	--	--

	con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectiva. NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello. NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante. NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información. NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente. NOTA ACLARATORIA No. 7: Para acreditar experiencia Extranjera se tendrá en cuenta que dicha experiencia extranjera 1. Se observe reflejada en el RUP y 2. Se emitida la certificación en idioma español y en el idioma orinal del lugar de la ejecución extranjera y los demás requisitos establecidos que la ley establece para tal fin.
--	--

MODIFÍQUESE el MODULO 6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE - EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO TRESCIENTOS - 300- PUNTOS) de los términos de referencia, la cual quedará así:

6.1.3 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO TRESCIENTOS - 300- PUNTOS)

Se asignará el puntaje adicional a los proponentes que otorguen un personal con experiencia adicional a la mínima requerida propuesta de acuerdo con lo exigido en el numeral 5 del MODULO 2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, esta experiencia adicional debe ser certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, esta formación debe ser adicional, diferente y relacionarla como adicional a la mínima habilitante exigida. Se otorgará hasta TRESCIENTOS - 300- PUNTOS.

ÍTEM	CARGO QUE DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEPERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE
1	Asesor en geotecnia	Igual o mayor a 10 años adicionales	100
		Igual a 05 e inferior a 10 años adicionales	50
		Menos de 05 años adicionales	20
2	Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de CCTV, de controles de acceso, de sistemas electrónicos	Igual o mayor a 10 años adicionales	100
		Igual a 05 e inferior a 10 años adicionales	45
		Menos de 05 años adicionales	20
3	Residente QHSE (Calidad, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	Igual o mayor a 10 años adicionales	100
		Igual a 05 e inferior a 10 años adicionales	50
		Menos de 05 años adicionales	20
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			300

MODIFÍQUESE el MODULO 6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE – 6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA -290- PUNTOS) de los términos de referencia, la cual quedará así:

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA -290- PUNTOS)

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA -290- PUNTOS** al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante **certificación adicional** o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

- 1 Ejecutado y liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos DIEZ (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**
- El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I-3) (NSR-10, titulo K).

- 3 Cada de contrato a acreditar deberá tener inscrito **DOS (02) códigos UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem **3 Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**.

La certificación o acta de liquidación deberá contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
2. Nombre o razón social e identificación del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
5. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
6. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
7. Cargo del funcionario que expide la certificación.
8. Dirección y teléfonos.

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente una **(01)** certificación o acta de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente **será tenida en cuenta la que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.**

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuál son certificación, documento que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia del contrato celebrado no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO (Expresado en el área certificada)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, El área certificada de debe ser mínimo de 5.000 M2 de área construida cubierta intervenida.	290
UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, El área certificada de debe ser mínimo de 2.500 M2 de área construida cubierta intervenida.	150
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	290

La presente se expide el día 08 de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ING. RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Angel Contreras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Abg. Oficina de Compras	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13